



Municipalidad Provincial

LORETO-NAUTA



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-A-2021-MPL-N.

Nauta, 19 de marzo de 2021.

VISTO:

El Informe N° 004-2021-UGA-GSSyA-MPL-N, de fecha 18 de marzo de 2021, remitido por la Unidad de Gestión Ambiental, proveído N° 1589-2021-GM-MPL-N, de fecha 18 de marzo de 2021, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita proyectar resolución de Alcaldía que apruebe el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta (Programa Municipal EDUCCA 2021-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencia y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación Ambiental, incentivar la participación Ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las Políticas y normas Ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben de guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la norma citada, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED Y N° 16-2016-MINEDU, se aprueba la política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades establecidas en el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley N° 27972 y contando con las visaciones de Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanza, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto.





Municipalidad Provincial

LORETO-NAUTA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

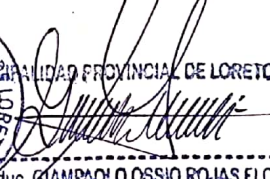
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanza, Gerencia de Planeamiento Estratégico, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo del año 2021 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Saneamiento y Ambiente, Unidad de Gestión Ambiental, el fiel cumplimiento de la presente resolución; asimismo, a la Oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Informática y Estadística su respectiva difusión en lo que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con arreglo a ley, el contenido de la presente resolución a las instancias competentes para conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA
ALCALDÍA
NAUTA - Educ. 21 AMPARO OSSIO ROJAS FLORINDEZ
ALCALDE